



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018296 17 JUL 2026

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2559 de 22 de diciembre de 2025 *“Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026”* y el Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en el artículo 19 de la Ley 2559 de 22 de diciembre de 2025, se dispone: *“Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas, previo a la expedición del acto administrativo por parte de la autoridad correspondiente.*

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución”

(...)

Que, mediante radicado No. 2026-EE-241461 del 30 de junio de 2026, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas (OAPF) de este Ministerio solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el levantamiento de la restricción y la emisión del concepto previo favorable por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) por valor de \$178.911.029.574, con el fin de atender los compromisos del Gobierno Nacional para garantizar la financiación de las obligaciones derivadas del cumplimiento de: i) Las Leyes 2367 de 2024, 2391 de 2024 y 2307 de 2023, en relación con la política de

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026”

gratuidad en instituciones de educación superior públicas; ii) los recursos para completar la base presupuestal de las 13 ITTU públicas PGN y de la Biblioteca Pública Piloto; iii) la diferencia del faltante de IPC para la transferencia al Colegio de Boyacá; iv) el reconocimiento de recursos a la Universidad de Antioquia destinados a la financiación de estrategias de funcionamiento durante la vigencia 2026; v) recursos para la financiación de proyectos estratégicos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información y vi) el pago de recursos de SGP - Calidad, al municipio de Buenaventura de la vigencia 2024, constituido como reserva presupuestal, la cual expiró debido a que no se levantó la medida cautelar.

Que, mediante comunicación 2-2026-048757 del 3 de julio de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó la autorización del levantamiento previo con concepto favorable DGPPN del rubro "A-03-03-01-999 Otras Transferencias – Distribución Previo Concepto DGPPN" en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2026 por valor de \$178.911.029.574, de los cuales se realizará la distribución de recursos por valor de \$72.520.000.000 a la Unidad 225702 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, rubro “A-03-03-04-017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86” .

Que, el Coordinador de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal 1726 del 10 de julio de 2026.

RESUELVE

Artículo 1. AUTORIZACIÓN Efectuar las siguientes modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la Vigencia Fiscal 2026:

SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD: 220101 GESTION GENERAL
A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.520.000.000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	72.520.000.000
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	72.520.000.000
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	72.520.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	72.520.000.000
TOTAL						72.520.000.000

SECCION 2257
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES – UNIVERSIDADES PÚBLICAS
UNIDAD: 225702 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
A – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.520.000.000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	72.520.000.000
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	72.520.000.000
03	03	04	017		A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86.	72.520.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	72.520.000.000
TOTAL						72.520.000.000

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026”

Artículo 2. Sin perjuicio de lo señalado por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 respecto de la autonomía universitaria, las apropiaciones distribuidas mediante el presente acto administrativo podrán ser objeto de seguimiento e inspección por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, la Subdirección de Inspección y Vigilancia y de las entidades de control, de conformidad con las competencias que conceden las normas y los procedimientos aprobados en cada una de ellas.

Artículo 3. VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, el presente acto administrativo quedará derogado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobado:
MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional
Dirección General de Presupuesto Público Nacional

Aprobó	Jeimy P. Aristizábal Rodríguez – jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	
Revisó	Patricia Ovalle - Subdirectora de Gestión Financiera	
Elaboró	Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	
	Martha Consuelo Cifuentes González - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	